BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 42

12 de Abril de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 10-G/2019.-
EXPTE. Nº 400-4347-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Cultura y Turismo al Licenciado en Ciencia Política **CARLOS FEDERICO POSADAS, D.N.I. N° 22.958.940**.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Turismo y Cultura para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 629-E/2020.-
EXPTE. Nº 1084-540-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Créase el Jardín Independiente N° 22 (J.I. N° 22) de Segunda Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela Nº 204 "Carmen Ávila de Naveran" de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dése al Jardín Independiente N° 22 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3801031-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-
ARTICULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 22, la siguiente planta funcional:
Un (1) Director de 2º Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Profesor de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1) Maestro Especial - Jornada Simple
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 22 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaria Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la y Provincia Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 914-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-430/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración y su Anexo I, suscripto el día 26 de abril de 2019, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, para la implementación del Programa Nacional Asistiré.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procesase a la correspondiente protocolización del Convenio de Colaboración.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 996-S/2020.-
EXPTE. N° 714-2008/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de Readecuación de categoría requerida por la Sra. Vargas, María Inés, CUIL 27-14089678-6, personal Planta Permanente del Hospital Pablo Soria, cargo categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Vargas, María Inés, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1172-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 0600-1252/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruebase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Jujuy, de fecha 26 de Noviembre de 2019, por los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno a protocolarizar el presente Convenio.-
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, continúe a Secretaria General de la Gobernación y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1369-S/2020.-
EXPTE. Nº 715-158/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020- Lev N° 6149 conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E (j-2) Agrupamiento Técnico Escalafón General Ley N° 4418	1
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2) Agrupamiento Técnico Escalafón General Ley N° 4418	1
TOTAL	1

ARTICULO 2º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Silvia Fernanda Grasso, como contratada, en el cargo categoria A (1-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 31 de mayo de 2019.-
ARTICULO 3º.- Téngase por designada interinamente Dra. Silvia Fernanda Grasso, CUIL 27-33999939-8, en el cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medica cirujana dependiente del servicio de Cirugía, Traumatología y Anestesia de Pediatría en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de junio de 2019 y hasta el llamado a concurso por el cargo.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020. Ley N° 6149, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1448-S/2020.-
EXPTE. Nº 780-045/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2020 – Ley Nº 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERASE
DE
U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	Nº de Cargos
A-1(i-1)	3
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley Nº 4413	
Total	3

A:
U. de O.:R6-01-03 HTAL. Materno Infantil "DR. HECTOR QUINTANA"

Categoría	Nº de Cargos
A-1(i-1)	3
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley Nº 4413	
Total	3

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 30 noviembre de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada en Enfermería María Laura Burgos, CUIL 23- 26784856-4 al contrato de servicios en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, que detentaba en las entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-
ARTICULO 3º.- Téngase por designados a los Licenciados en Enfermería María Laura Burgos CUIL 23-26784856-4 y Enzo Fernando Girón CUIL 20-3358115-7 en los cargos categoría A-1 (i-1). Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la U de O R 8-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1º de diciembre de 2017.-
ARTICULO 4º.- Téngase por designado al Licenciado en Enfermería Enrique José María Zalazar, CUIL 20-29007261-2, en el cargo categoría A- (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413 en la U. de O R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a partir del 12 de diciembre de 2017 -
ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente tramite atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N° 6149, que a continuación indican:
EJERCICIO 2020
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil DI Héctor Quintana.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización " Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -
ARTICULO 7º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación V Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1453-S/2020.-
EXPTE. Nº 716-708/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia a partir del 09 de agosto de 2.018 presentada por el Dr. RAUL SANTIAGO CHELI, CUIL 20-24367593-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, quien cumplió funciones en el Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Dr. JUAN JOSE MENENDEZ, CUIL 20-22164509-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones como Médico con especialidad en Gastroenterología en la U. de O.: RS 01-04 Hospital "San Roque", a partir del 09 de agosto de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderán con las Partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-04 Hospital San Roque.
EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1718-S/2020.-
EXPTE. Nº 744-235/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Crease y establecese el "Adicional por apoyo en urgencias" del cuarenta por ciento (40%) destinado para el personal que en forma presencial y efectiva preste servicios en el Sistema de Asistencia Medica de Emergencia – SAME- en tareas de conductor de vehículos sanitarios, radio operadores y enfermeros profesionales no universitarios. El adicional se calculara sobre la categoría del agente y tendrá carácter no remunerativo no bonificable.-
ARTÍCULO 2°.- A los fines de la liquidación y pago del Adicional, el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia – SAME- deberá remitir al órgano de liquidación correspondiente, junto con las novedades mensuales, la nomina de agentes que tiene derecho a percibir el mismo.-
ARTÍCULO 3°.- El adicional "Adicional por apoyo en urgencia" no será base para el calculo de ningún concepto o adicional, tampoco par el calculo del sueldo anual complementario.-
ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de este Decreto, facultándolo para dictar las normas reglamentarias correspondientes.-
ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de Aplicación dictara las disposiciones reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias, quedando facultado a la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-
ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2020.-
ARTICULO 8º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Sistema de Asistencia Médica de Emergencia – SAME- Cumplido vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1872-MS/2020.-
EXPTE. Nº 413-75/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la erogación derivada del Expediente N° 413-75/2010 caratulado: "Planillas Complementarias de haberes correspondientes a remuneraciones pendientes de pago pertenecientes al Personal Penitenciario - Planta Permanente por Tiempo de Permanencia Mínima en el grado de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1929-S/2020.-
EXPTE. Nº 715-1557/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2020 – Ley Nº 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Hector Quintana"
SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
A-4 (i-1)	1
A-1	1
Agrupamiento Profesional Escalafon Profesional Ley Nº 4413	
Total	2

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	1
A-1	1
Agrupamiento Profesional Escalafon Profesional Ley Nº 4413	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Lic. SOLEDAD PAMELA NAVARRO, CUIL 27-28856664-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 02 de agosto de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo. -
ARTICULO 3°.- Téngase por adecuada a la Lic. MARÍA TERESA ERAZO, CUIL 27-16213356-5 en un cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de enero de 2.019.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. H. Quintana. -
EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1999-E/2020.-
EXPTE. Nº 1056-14240-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-14240-17, caratulado: "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DEL SR. ROJAS HECTOR DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 1", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-1-26-0, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2042-G/2020.-
EXPTE. Nº 0246-169-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 9 -Secretaria de Asuntos y Relaciones Municipales, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:
SE CREA
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Servicios Generales de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 9 -Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora **ADRIANA MARIA DE LOS ANGELES ARMELLA**, CUIL 27-27788379-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 9-Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 9-Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2070-E/2020.-
EXPTE. Nº 1050-756-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, al **Sr. Carlos Javier Taglioli, D.N.I. N° 25.780.265** en el cargo de Jefe del Área Logística, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, gírese a Ceremonial y Protocolo a sus efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2098-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1414-1708/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1708/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva y Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CUIZA CRISTIAN MANUEL, D.N.I. N° 25.448.972, LEGAJO N° 14.174**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2634-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía

de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2209-S/2020.-
EXPTE. Nº 716-1222/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase i partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Aides Asucena González, CUIL 27-16631211-1, en el cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con partida Presupuestaria, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos d Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 601-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2214-S/2020.-
EXPTE. Nº 246-404/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calileyua, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:
CREASE
Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua. a la Sra. Graciela Mirtha Paredes. CUIL 27-20547787-5. a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6 01-18 Hospital Calilegua, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realiza refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-9 Personal Contratado de la U. de O. R 6-01-18 Hospital Calilegua, las que de resultar insuficiente tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149 Ejercicio 2.020.-
ARTÍCULO 4°.- Rescíndase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Graciela Mirtha Paredes, CUIL 27-20547787-5.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2215-S/2020.-
EXPTE. Nº 246-406/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-22 Hospital La Mendieta, dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:
CREASE
Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales. Escalafón General Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-22 Hospital La Mendieta, a la Sra. Leonarda Gallardo Ramírez, CUIL 27-92624887-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-22 Hospital La Mendieta para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-9 Personal Contratado de la U. de O. R 6-01-22 Hospital La Mendieta, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149. Ejercicio 2.020.-
ARTÍCULO 4°.- Rescíndase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Sra. Leonarda Gallardo Ramírez, CUIL 27-92624887-7.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2218-G/2020.-
EXPTE. Nº 246-51/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 GOBERNACIÓN dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:
CREASE
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal Escalafón General - Ley N° 316 1, de la Planta de Personal Permanente de la U de O 1 Gobernación, Jurisdicción "A" Gobernación, a la Sra. **ROBERTA BALDERRAMA, CUIL N° 27-24790404-8**, a partir de la fecha del presente decreto.-
ARTICULO 3º.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 Gobernación, Jurisdicción "A" Gobernación, a la Sra. **ESTELA AMELIA GERONIMO, CUIL N° 27-23813119-2**, a partir de la fecha del presente decreto.-
ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. 1 Gobernación para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo e corresponda tomando fondos de ta partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Gobernación, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley 6149, ejercicio 2020.-
ARTICULO 5°.- Téngase por resuelto los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes **ROBERTA BALDERRAMA y ESTELA AMELIA GERONIMO**.-
ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7°.- Regístrese tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2226-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1414-2223/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2223/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Código 5 sl 8 por encontrarse en Situación Pasiva el SUB COMISARIO CHOQUE SERGIO EDGARDO, D.N.I. N° 20.912.747, LEGAJO N° 12.368, dispuesta por Resolución N° 1289-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por lá1 autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo

Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2287-E/2020.-
EXPTE. Nº 246-55/2020.-
c/Agregado: 1056-11460/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	189679

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. Rita Fabiola Cata, CUIL N° 27-25165199-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, Previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-
ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Rita Fabiola Cata.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2295-E/2020.-
EXPTE. Nº 246-140/2020.-
C/Agregado: 1056-11707-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N°3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	1	197338

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Mario Marcelo Mendoza, CUIL N° 20-24399073-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área Logística, dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaria de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto Nº 9316-G/19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley Nº 6149 Ejercicio 2020.-
ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 2, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Mario Marcelo Mendoza.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2429-S/2020.-
EXPTE. Nº 718-20/2018.-
Agdo. Nº 222-2852/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. JULIA MARIA SOTO, CUIL 23-12018156-4, cargo categoría 13(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Agente JULIA MARIA SOTO de los términos del presente Acto Administrativo.-
ARTICULO 3°.-Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2472-S/2020.-
EXPTE. Nº 741-121/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Mamani, Marta Victoria CUIL 27-11663672-2, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O. R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2020, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-24" – Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 886E-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2483-S/2020.-
EXPTE. Nº 727-445/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Señora Mónica Antonia Rojas, CUIL 27-13758518-4; al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-15 del Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 3885H-07.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149; que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N' 6149 para la U. de O.: "R6-01-15" Hospital "Gral. Manuel Belgrano", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3115-ISPTyV/2017.-
EXPTE. Nº 612-352/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **"V-3A" Dirección General de Arquitectura**, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/1974

CARGO	CATEGORÍA
1	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, **"V-3A" Dirección General de Arquitectura**, a **TOSCANO Luis Alberto, CUIL N° 23-31590832-9**, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización **"V-3A" Dirección General de Arquitectura**, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **TOSCANO Luis Alberto**.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 2627-E/2021.-
EXPTE. Nº 1050-815/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase la implementación del servicio educativo de Nivel Inicial para sala de tres (3) años, a funcionar en una división, en el Colegio del Salvador, Jardín de Infantes "San Arnoldo Janssen" CUE 38004070-0, incorporado mediante Resolución N° 820-CGE-36, ubicado en Avenida Córdoba N° 1437 de la ciudad de San Salva de Jujuy, a partir del ciclo lectivo 2021 en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que para la apertura de nuevos cargos/cursos y/o divisiones por desdoblamiento, implementación o ampliación de los servicios educativos brindados, deberá previamente solicitar autorización a este Ministerio de Educación bajo apercibimiento de Ley.-
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la presente autorización no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18 o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-
ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar del presente acto resolutivo a las autoridades del Colegio del Salvador.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia .Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2697-E/2021.-
EXPTE. N°1050-504/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizase la implementación del servicio educativo del Nivel Inicial para sala de tres (3) años, a funcionar en un (1) división, en el Colegio F.A.S.T.A. "San Alberto Magno O.P." perteneciente a la Asociación Civil "Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino" (F.A.S.T.A.), ubicado en Avenida Paypaya Nº 501 Bº 7 de Octubre, Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Déjese establecido que para apertura de nuevos cargos/cursos y/o divisiones por desdoblamiento, implementación o ampliación de los servicios educativos brindados, deberá previamente solicitar autorización a este Ministerio de Educación bajo apercibimiento de Ley.-
ARTICULO 3º.- Déjese establecido que la presente autorización no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto Nº 6000-E-18 o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-
ARTICULO 4º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, y de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 57º de la Ley Nº 1886, procédase a notificar del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 5º.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11720-E/2019.-
EXPTE. Nº 1050-170-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizase el cambio de Denominación del Instituto Superior Privado Delta incorporado a la enseñanza oficial por Resolución Nº 566-E.C.98 modificada por Resolución Nº 1882-E.C-99, por Instituto Superior Delta por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Autorizase el cambio de domicilio del Instituto Superior Delta a la calle Alvear Nº 573 Barrio Centro de esta Ciudad.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto control, anual a al Institución Educativa, cuyo cambio de denominación y de domicilio se autoriza legal, contable y técnica debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.-
ARTICULO 4º.- Téngase presente que esta expresamente prohibida le transmisión, cesión o transferencia por cualquier titulo de la presente resolución de autorización de cambio de denominación y domicilio a terceros la extensión de la misma o el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.-
ARTICULO 5º.- Téngase presente que se constituye a la Institución Educativa en depositario de la documentación que por pertenecer al Estado, integra el archivo de la documentación total que tecla Institución por Ley y normativa vigente debe Cumplir en el domicilio arriba mencionado Y ante cualquier dificultad se encuentra obligada a entregarla en la Dirección de Nivel Superior para poder garantizar la titulación de los alumnos yio la continuidad de los mismos por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.-
ARTICULO 6º.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presenta Resolución por parte de la fundación o de la institución conllevara a la caducidad inmediata de la presente autorización.-
ARTÍCULO 7º.- Téngase presente que el otorgamiento de la autorización no implica obligación alguna por parte del Ministerio de Educación del otorgamiento del beneficio de Subvención económica.-
ARTICULO 8º.- Procédase a notificar mediante Jefatura de despacho al Instituto Superior Delta, de propiedad de la Fundación para el cambio.-
ARTICULO 9º.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde al Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 031-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-204/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY .-
LA MINISTRA DE ABMIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, DNI. N° 21.320.161, y la Licenciada **MARÍA MILAGROS AGUIAR**, D.N.I. N° 34.061.486, Categoría B-5, más el 33% de

Adicional por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública - Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3º.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.SOC. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 142-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1102-91/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2020.-
LA MINISTRA DE ABMIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Sustentable ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N 20.103.272 y **ALEJANDRA LIA PEREZ** DNI N° 23.992.424, Categoría 12, más el 85% de Adicional por Mayor Horario, por el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G- 12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.SOC. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 197-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1102-265/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente representada en ese acto por su Titular, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO , DNI Nº 20.103.272 y el Señor DAVID MOISES GUANUCO, D.N.I. Nº 28.784.634, Categoría 12, mas el 85% de Adicional por Mayor Horario, por el periodo 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.-
La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY Nº 6113

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O. "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD "3" SALUD
FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9 **Personal Contratado**

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 343-MCyT/2020.-
EXPTE. Nº 1304-09-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Cerone María Rita, CUIL 27-31845824-9 Categoría A 3 del Escalafón Profesional – Ley N° 4413, Adicional por mayor horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" – Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 -Partida 1 -2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 33-MCyT/2020.-
EXPTE. Nº 1304-15-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Choque Luis Alberto, CUIL 23-28998036-9 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7-Partida 1 - 2 - 1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 256-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 241-69/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular **Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el **Sr. HECTOR ANDRES SOTAR, CUIL N° 20-26285023-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación- Partida 1 2 19 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA
Ordenanza Nº 203 Concejo Deliberante Yala –2021
ORDENANZA -Convocatoria a vecinos para la colocación del nombre al Bachillerato Provincial N°24 de lozano-
VISTO:
Atento los pedidos de los vecinos por la imposición y colocación de un nombre para el bachillerato número 24 de la localidad de lozano**.**
CONSIDERANDO:
Es el menester de este cuerpo deliberativo llamar abiertamente a la comunidad de la localidad de lozano para que expongan y presenten ideas y nombres para la colocación del nombre de dicha entidad educativa.
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Convocar a todos los vecinos de la jurisdicción de Lozano que tengan domicilio en su respectivo DNI en la nombrada localidad a que realicen una propuesta para la colocación del nombre del bachillerato numero 24 tal propuesta deberá estar acompañada por la firma de 25 (veinticinco) vecinos con domicilio en lozano y estar acorde a la ley provincial 5717.
ARTÍCULO 2º: otorgar un plazo de 20 días para la presentación de dichas propuestas , si hubiera una sola propuesta que cumpla con los requisitos mencionados en el punto anterior y que cumpla con lo que manda la ley provincial 5717 será la que se impondrá al establecimiento , en caso de que haya mas de una propuesta que cumpla con los requisitos el departamento ejecutivo instrumentara los medios para poder llamar a una votación publica entre los vecinos de la jurisdicción de lozano para así poder definir el nombre..
ARTÍCULO 3º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 30 días del mes de Marzo de 2021.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante de Yala

MUNICIPALIDAD DE YALA
Yala, Jujuy 08 de abril de 2021.-
DECRETO N° 176/2021 - I.M.Y.
VISTO
Que por el Exp. Ref. 157-III-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza Nº 203/2021 C.D.Y- **Convocatoria a vecinos para la colocación del nombre al Bachillerato Provincial N°24 de lozano** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 30 de Marzo del 2021.
ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
Ordenanza Nº 204 Concejo Deliberante de Yala –2021
Obligatoriedad de colocación y uso de cestos de residuos
VISTO:
La necesidad de contar con una legislación acorde en materia de higiene de calles de nuestra comunidad, para lo cual se necesita regular la instauración de recintos y/o depósitos en pos de alojar transitoriamente los residuos domiciliarios en bolsas hasta que se produzca la recolección de los mismos por parte del Municipio
La necesidad de ordenar la disposición de los residuos domiciliarios tanto particulares como comerciales. La necesidad de evitar impactos visuales y sanitarios devenidos del derrame de residuos, antes de su recolección, por animales.
CONSIDERANDO:
Que la mala disposición de los residuos sólidos domiciliarios en la vía pública y fuera de los horarios habituales de recolección es un riesgo potencial para la Salud de la población y atenta contra la estética de la Ciudad.- Que los perros, gatos u otros animales que deambulan por las calles y veredas atentan contra la higiene de la ciudad, volcando y rompiendo los recipientes con residuos.-
Que hay que revertir la actual situación de degradación del paisaje característico de la zona y así evitar la contaminación del suelo.-
Por ello, en ejercicio de sus competencias:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: Establézcase como obligatorio que el frente de cada inmueble destinado a vivienda, comercio, baldío, industria o cualquier otro uso que genere residuos deberá disponer de un cesto o contenedor físico para depositar transitoriamente en bolsas los residuos.
ARTÍCULO 2º: Los nombrados cestos o contenedores deben tener acceso directo desde la vía publica para que se pueda realizar con facilidad el servicio de recolección , el diseño y ubicación debe asegurar la adecuada contención de las bolsas y recipientes, para así, evitar su dispersión sobre la vereda o calzada e impedir que sean alcanzados por los animales.
ARTICULO 3º: Los comercios , viviendas o industrias que produzcan más residuos que el de la capacidad de sus cestos o contenedores deberá colocar un segundo cesto o contenedor o llevar a la planta de ambiente el excedente estando totalmente prohibido que lo coloque en la tapa o en el cesto de un 3ero.
ARTICULO 4º: Queda prohibido el arrojo de residuos de cualquier índole en terrenos baldíos, casas abandonadas, acequias o lugares públicos y la colocación de residuos en postes o árboles.
ARTÍCULO 5°: La omisión de colocar cestos o contenedores para dejar transitoriamente los residuos en bolsas, será sancionado con:
A) Una multa de entre cuarenta (40) a ochenta (80) unidades tributarias.
B) El departamento ejecutivo podrá proceder a la instalación del cesto de basura a costa del infractor.

ARTICULO 6°: Los vecinos deberán sacar en diferentes bolsas o recipientes los residuos sólidos y los orgánicos. El incumplimiento de este deber será pasible de una multa de entre treinta (30) a sesenta (60) unidades tributarias.
ARTICULO 7°: El departamento ejecutivo realizara una campaña de difusión para dar a conocer la presente ordenanza.
ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo municipal reglamentara los tamaños, altura de los cestos de basura y todos aquellos aspectos no previstos en la presente ordenanza.
ARTICULO 9°: El plazo para la instalación de los nombrados será de 60 días de publicada esta ordenanza.
ARTICULO 10°: los cestos o contenedores deben tener una altura mínima de 1.20 metros y poseer una base que no permita la dispersión de los residuos.
ARTICULO 11°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, sala de sesiones, a los 30 días del mes de marzo del 2021.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante de Yala

MUNICIPALIDAD DE YALA
Yala, Jujuy 08 de abril de 2021.-
DECRETO N° 177/2021 - I.M.Y.
VISTO
Que por el Exp. Ref. 157-III-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza Nº 204/2021 C.D.Y- **Obligatoriedad de colocación y uso de cestos de residuos** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 30 de Marzo del 2021.
ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
Ordenanza Nº 205 Concejo Deliberante de Yala –2021
Calle Tomas Román Espinosa
VISTO y CONSIDERANDO:
Tomas Román Espinosa, antigal, nació el 9 de Agosto de 1944, hijo de Don Tomas Espinosa y de Doña Teresa Colqui. Transcurrió su niñez en el campo, curso la escuela primaria en su pueblo, secundaria en la escuela Normal y Colegio Nacional, muy joven ingresara a la Armada Argentina, donde cumplimentando tres cursos ocupo el puesto N° 1 (con pase a la Fragata Libertad), se desempeñó como suboficial Infante de Marina en la Compañía 1 de la Escuela Mecánica de la Armada. En base de Infantería de Marina Baterías y en la Base de Infantería de Marina N° 5 en Rio Grande Tierra del Fuego.
A su retorno y entre los años 1969 a 1972, fue resero y abastecedor de carnes. Como jinete represento a su Yala, en todos los festivales de doma.
a principios de 1973 otra vez dejo su Yala, para ingresar a la Escuela Rómulo Páez del Servicio Penitenciario Federal, donde se destacó ocupando el puntaje que no fue superado – 100 puntos – entre el personal de esa repartición. Desempeñándose luego en distintas unidades como Caseros, Devoto, Ezeiza…
Alejado de su pueblo, escribió y participo en concursos. En 1998 regreso a su Yala, En Jujuy colabora en revistas, programas de radio y participa en concursos. Fue galardonado, entre otros con: Diploma al Mérito, otorgados por el Conservatorio Literario de Rosario Santa Fe. Ganador con el primer premio, con su cuento "Mujer" en el primer Certamen Literario, organizado por la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de Jujuy, Día Internacional de la Mujer, participo del certamen literario nacional de cuento y poesía Dr.- Guillermo ARA en lobo, provincia de buenos aires.
Publico su libro de poemas "Bajo los cielos de Yala" también Yala "dónde chocan los obras literarias donde cuentas sobre vivencias de su pueblo y de su gente.
Román Tomas Espinoza falleció 31 marzo de 2016 sus resto descansan en el cementerio de su amado pueblo de Yala.

Conforme la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466 y conc.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Imponer el nombre "Tomas Román Espinosa" a la ex calle "pasaje Bustamante" del pueblo de Yala.
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, sala de sesiones, a los 30 días del mes de marzo de 2021.-
Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante de Yala

MUNICIPALIDAD DE YALA
Yala, Jujuy 08 de abril de 2021.-
DECRETO N° 178/2021 - I.M.Y.
VISTO
Que por el Exp. Ref. 157-III-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Tomas Román Espinosa, antigal, nació el 9 de Agosto de 1944, hijo de Don Tomas Espinosa y de Doña Teresa Colqui. Transcurrió su niñez en el campo, curso la escuela primaria en su pueblo, secundaria en la escuela Normal y Colegio Nacional, muy joven ingresara a la Armada Argentina, donde cumplimentando tres cursos ocupo el puesto N° 1 (con pase a la Fragata Libertad), se desempeñó como suboficial Infante de Marina en la Compañía 1 de la Escuela Mecánica de la Armada. En base de Infantería de Marina Baterías y en la Base de Infantería de Marina N° 5 en Rio Grande Tierra del Fuego. A su retorno y entre los años 1969 a 1972, fue resero y abastecedor de carnes. Como jinete represento a su Yala, en todos los festivales de doma.
A principios de 1973 otra vez dejo su Yala, para ingresar a la Escuela Rómulo Páez del Servicio Penitenciario Federal. Desempeñándose luego en distintas unidades como Caseros, Devoto, Ezeiza…
Alejado de su pueblo, escribió y participo en concursos. En 1998 regreso a su Yala, En Jujuy colabora en revistas, programas de radio y participa en concursos. Fue galardonado, entre otros con: Diploma al Mérito, otorgados por el Conservatorio Literario de Rosario Santa Fe. Ganador con el primer premio, con su cuento "Mujer" en el primer Certamen Literario, organizado por la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de Jujuy, Día Internacional de la Mujer, participo del certamen literario nacional de cuento y poesía Dr.- Guillermo ARA en lobo, provincia de buenos aires.
Publico su libro de poemas "Bajo los cielos de Yala" también Yala "dónde chocan los obras literarias donde cuentas sobre vivencias de su pueblo y de su gente.
Román Tomas Espinoza falleció 31 marzo de 2016 sus resto descansan en el cementerio de su amado pueblo de Yala.
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza Nº 205/2021 C.D.Y- **Calle Tomas Román Espinosa**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 30 de Marzo del 2021.
ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
Ordenanza Nº 206 Concejo Deliberante Yala –2021
Pago periodo 2021 Transporte Alternativo de Pasajeros
VISTO:
Atento los diversos pedidos a través de notas y de entrevistas personales con los trabajadores del volante por los cambios económicos y la fluctuante situación inflacionaria del país.
CONSIDERANDO:
Que es un tema de competencia legislativa y de gran preocupación para todos los vecinos que usan habitualmente este servicio y más aun de los trabajadores que tienen como medio de vida la ardua labor de realizar el transporte de pasajeros.
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento del 40% sobre del pago formalizado en la ordenanza Nº 114/18 que regula el canon para poder realizar la labor de transporte alternativo de pasajeros de la jurisdicción de YALA.
a) El monto original del periodo 2021 sería de $12.100 pesos.
PAGO TOTAL 2021 (Según Ordenanza Tributaria N° 114/18)

Utilización de la Vía Publica	$ 6.000,00
Logo	$ 1.500,00
Desinfección	$ 600,00
Inspección	$ 4.000,00
TOTAL A PAGAR	**$ 12.100,00**

B) Aplicando el descuento del **40%** quedaría un monto total de **$ 7.260,00.**
C) Tienen que realizar una entrega inicial del 20% que correspondería a $1.500,00 en el momento de la suscripción del presente convenio.
Y quedarían TRES CUOTAS fijas de $ 2.150,00 (En las cuales ya está incorporado el interés).
D) En el caso de no presenta la licencia/permiso provisorio queda automáticamente suspendido de forma transitoria por el término de 15 días. Para reincorporar la unidad deben abonar el canon de $ 1.000,00.
Esto se aplicara en el caso de que el taxista no pueda justificar su inasistencia
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 30 días del mes de Marzo de 2021.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante de Yala

MUNICIPALIDAD DE YALA
Yala, Jujuy 08 de abril de 2021.-
DECRETO N° 179 /2021 - I.M.Y.
VISTO
Que por el Exp. Ref. 157-III-2021 se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza Nº 206/2021 C.D.Y- **Pago periodo 2021 Transporte Alternativo de Pasajeros** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 30 de Marzo del 2021.
ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Político Municipal.- PARTIDO DE LA RESISTENCIA AGUILAREÑA.- El Aguilar- Depto. Huamhuaca, Pcia. de Jujuy.- La Junta Promotora del Partido Político Municipal.- **PARTIDO DE LA RESISTENCIA AGUILAREÑA** convoca a los afiliados, en conformidad con lo dispuesto en la carta orgánica partidaria, a las elecciones a realizarse el día 9 de mayo de 2021 de horas 8 a 18:00, en sede ubicada en calle Sección Molino Corrida 53, de la Localidad de Mina El Aguilar. En conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la carta orgánica, se procede a enunciar el cronograma electoral.

Padrón provisorio	14/04 desde las 08:00
Presentación de Listas y Avales	16/04/2021 Hasta horas 20:00
Sustitución y Reemplazo de Candidatos	18/04/2021 Hasta horas 20:00
Publicación de Listas	19/04/2021 Hasta horas 08:00
Plazo para efectuar impugnaciones	26/04/2021 Hasta horas 20:00
Oficialización de Listas	27/04/2021 Hasta horas 15:00
Presentación modelo Boleta electoral	28/04/2021 Hasta horas 22:00
Aprobación de modelo de Boleta Electoral	3/05/2021 Hasta horas 22:00
Padrón Definitivo para las mesas	4/05/2021 Hasta horas 22:00
Entrega de Boletas para las urnas	5/05/2021 Hasta horas 12:00
Designación de Autoridades de Mesas	5/05/2021 Hasta horas 20:00
Cierre de campaña	06/05/2021
Comicios	09/05/2021
Escrutinio Provisorio	10/05/2021
Escrutinio Definitivo	11//05/2021
Proclamación	12/05/2021

Junta Promotora – Fdo. Diego Eduardo Chacon.-

12 ABR. LIQ. Nº 23360 $617,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020.-
Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-
Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy,

Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional Nº: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($10.222.721,00).-
Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 $5.700,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para los Centros de Acción Familiar (C.A.F.) hasta cubrir la Suma de Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos. ($35.000.000,00).- Expediente 767-1070/21.-
Destino: Beneficiarios de los Centros de Acción Familiar (C.A.F.).-
Apertura: Viernes 04 de Mayo de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos).-
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 ($17.500,00).-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23393 $1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 8, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 30 de abril de 2021 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en el "Centro Cultural Martín Fierro", sito en Avenida Illia Nº 451 Bº Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y consideración del acuerdo transaccional suscripto en fecha 22 de diciembre de 2020, entre los apoderados legales de los actores del Expte. N° C-144706/2019, caratulado: "Impugnación de Asamblea: Mas, Sebastián Eduardo y otros c/ Las Delicias Country Club S.A." y el apoderado legal de Las Delicias Country Club S.A.- 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización automática del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 6, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021.- 4) Designación de autoridades del Directorio. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de abril de 2021 a las 12:00 horas. Se deja establecido que Las Delicias Country Club S.A. cuenta con autorización del C.O.E. para la celebración de la Asamblea en cuestión, y que todos los asistentes deberán concurrir con tapabocas y mantener distanciamiento social durante la celebración del acto.- Fdo. Dr. Marcos Carattoni-Abogado.-

05/07/09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23292 $3.295,00.-

Contrato Constitutivo de "LOS LAPACHOS CONSTRUCTORA III S.A.S".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 11/12/2020 comparece la señora MARIANELA CAROLINA CORTEZ, D.N.I. Nº 28.124.781, CUIL Nº 27-28124781-1, de nacionalidad argentina, nacida el 09/06/1980, de cuarenta años de edad, estado civil soltera, de profesión docente, con domicilio en la calle Mina Los Adobes N° 1245, del Barrio Santa Bárbara, de la Ciudad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá por el presente contrato, la ley 27.349 y supletoriamente por la ley general de sociedades: I. Estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **"LOS LAPACHOS CONSTRUCTORA III S.A.S"**, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Construcción de bienes inmuebles; la construcción y edificación de todo tipo de obras, públicas o privadas, en terrenos propios y/o ajenos, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la refacción total y/o parcial de inmuebles o edificios. b) Adquisición, enajenación, administración y explotación por cualquier contrato apto para ello de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. b) Comercialización de toda clase de materiales, insumos y productos para la construcción, y su venta al por mayor o menor. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos mil ($400.000,00), representando en cuatrocientas mil acciones ordinarias escriturales, de Un Peso ($1), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Podrán pactarse prestaciones accesorias conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 27.349. **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y Liquidación. Producida la Disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones

preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. II. Disposiciones Transitorias: En este acto la socia resuelve**: 1**. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Los Claveles N° 986, del Barrio Alto Palpalá, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. **2.** Capital Social. Suscripción e integración. La socia, Marianela Carolina Cortez, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de Cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos Cuatrocientos mil ($400.000). El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir, la suma de Pesos Cien mil ($100.000), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito. La socia se obliga a integrar el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición De Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador Titular a: Marianela Carolina Cortez, D.N.I. Nº 28.124.781, CUIL Nº 27-28124781-1 de nacionalidad argentina, nacida el 09/06/1980, de cuarenta años de edad, de profesión docente, soltera, con domicilio real en la calle Mina Los Adobes N° 1245, del Barrio Santa Bárbara, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador suplente a: Josefina Victoria del Rosario Velásquez, D.N.I. Nº 39.807.922, CUIL Nº 27-39807922-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29/08/1996, de veinticuatro años de edad, de profesión administrativa contable, soltera, con domicilio real en Manzana 17 Lote 19 sin número, 30 Hectáreas del Barrio Alto Comedero, de la Ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por la Administradora Titular designada Marianela Carolina Cortez, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4.** Poder Especial. Apoderamiento: Autorizar a la Escribana certificante Ana Carolina Domínguez Anauati, Titular del Registro Notarial N° 43, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Conferir Poder Especial a favor del Contador Público Nacional Cristian Daniel Paredes, Documento Nacional de Identidad N° 24.966.888, para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. III. Declaraciones Juradas: Marianela Carolina Cortez y Josefina Victoria Del Rosario Velásquez manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es loslapachosconstructora@gmail.com. c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley general de sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF Nº 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) Declaración Jurada de Beneficiario Final: Marianela Carolina Cortez, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Diciembre del año 2020.- ACT. NOT. N° B 00595635- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, TIT. REG. N° 43- S. S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
Prosecretario Técnico Registro Público.
12 ABR. LIQ. Nº 22823 $769,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del V. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 hace saber que en el **Expte. Nº D-30717/19,** caratulado: "pedido de Concurso Preventivo de **SERAFIN GIRON**", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2021.I.- Atento las constancias de autos y las solicitudes de reprogramación de plazos realizadas por la CPN María Alejandra Gargiulo, se dispone reprogramar las fechas dispuestas oportunamente mediante proveído de fecha 14 de julio de 2020 de fs. 710, por lo que se dispone que: El día 21 de mayo de 2021 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 6 de agosto de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 8 de octubre de 2021 deberá presentar la sindico el Informe General.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 18 de abril de 2022 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 29 de abril de 2022.- II.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la pandemia que afecta nuestro país, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante la Síndico designada en autos CPN María A. Garguilo por vía digital mediante correo electrónico al mail alejandragargiulojure@gmail.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma para su certificación, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-IV.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del V. Vega- Jueza.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretario: Dr. Cristian Roberto Dávila.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

09/12/14/16/19 ABR. LIQ. Nº 23298 $1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte Nº C-155795/20 "Prescripción Adquisitiva: JOSEFINA HUARI CATA c/ SUCESIÓN DE MAMANI QUISPE EUCEBIO y otro", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y el silencio observado por los terceros citados conforme providencia de fecha 08/10/2021, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir.- II.-Conforme el informe actuarial de fs. 155 y constancias de autos y lo manifestado por la parte actora a fs. 154, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los Herederos de: EUCEBIO MAMANI QUISPE y HAYDEE VILLENA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. Civil, Art. 531º del C.P.Civil- Conf. modificación Ley 5486).- III.- Líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Perico correspondiente al inmueble a usucapir.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- V.- Asimismo, intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.-Notifíquese por cédula.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23262-23220 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Exp. C-153.820/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: DIAZ GREGORIO, DIAZ OSBALDO CARLOS, y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL", publíquese el siguiente Decreto: Ordena- "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.020.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 3.- Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4.- Asimismo citase al colindante del inmueble objeto de la presente medida, Sr. FERMIN MAMANI y al usuario GREGORIO DIAZ para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-57.947, circunscripción 1, sección 20, manzana, parcela 713, matrícula A-6752-57947 ubicado en ALTO COMEDERO de esta Ciudad; de titularidad registral del ESTADO PCIAL. a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 7.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- 8.- Actuando en autos el principio contenido en le primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala 9.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero del 2.021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23278 $1.038,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Juez, de la Sala II, Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de tramite en el Expte. Nº C-015268/13, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, MÓNICA NOEMÍ c/SUCESIÓN VELAZQUEZ, SIMONA MARÍA Y OTROS, proceda a notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020. Proveyendo al escrito de fs. 405: Al Punto 1.- Agréguense ejemplares de publicación de edictos en Boletín Oficial y Diario Pregón que acompaña el Dr. Luis Manuel Pucheta a fs. 398/403. Atento lo informado por la Actuaria, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circ. 1, Sección 13, Manzana 62, Parcela 8, Padrón A-184887, Matricula A-39522 ubicado en calle Venezuela Nº 339 del Bº Mariano Moreno-Pcia. de Jujuy.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Vilte.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23254-23224 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ARGAÑARAZ MALDONADO, ESTELA ADRIANA D.N.I. Nº 30.541.866 que en el **Expte Nº C-054879/15,** caratulado "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ARGAÑARAZ MALDONADO ESTELA ADRIANA" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.- El informe actuarial que antecede, ténganse presente.- Proveyendo la presentación de fs. 206, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno ($2.471,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.-...- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes Febrero del 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23079 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el E**xpte. Nº C-156444/20**. "BANCO MASVENTAS S.A. c/ MURILLO DANTE HUGO JESUS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2.020.- 1- Téngase por presentado al Dr. Carlos Damian Aguilar como apoderado del BANCO MASVENTAS S.A a merito de la copia poder juramentada para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, D.N.I. 29.645.339, por la suma de Pesos: Veinticinco Mil Trescientos con 0/00 centavos ($25.300,00) por capital reclamado con más la suma de Pesos: Once Mil Seiscientos Cincuenta con 0/00 ($11.650,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias con más tres dias en razón de las distancias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria.- 5.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.- 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 26 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Notifíquese art. 154 del CPC.- San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Febrero del 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23096 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-147373/19**) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ LACCI JULIO CESAR S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- II.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de LACCI, JULIO CESAR, D.N.I. 14.787.629 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Veintitrés con Sesenta y Cinco Centavos ($19.123,65) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete con Nueve Centavos ($5.737,09) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma . X.- Notifíquese por cédula, art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria -. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, ténganse presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 71, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia a fs. 19, 35, 47 y 69 vta., lo informado por la Secretaria Electoral a fs. 30, Policía de la Provincia (fs. 42 y 54) y el Ministerio de Educación Recursos Humanos (fs. 63), notifíquese al demandado Sr. Julio César Lacci DNI. Nº 14.787.629 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 14 y el presente.- Para el caso que el demandado Sr. Julio César Lacci DNI. Nº 14.787.629 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero del 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23095 $1.038,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala Iv - Vocalía 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GARCIA BOND, JOSE ANTONIO DNI Nº 25.970.989 que en el **Expte. Nº D-030730/19,** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ GARCIA BOND JOSE ANTONIO S/ Ordinario por cobro de pesos por servicios/tarjetas de crédito" se han dictado los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 01 de noviembre de 2019.- I-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar para obrar por Banco MASVENTAS S.A. CUIT Nº 30-54061826-3, conforme lo acredita con copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 2, 3, 4, por constituido domicilio legal y parte. II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos deducida en contra de José Antonio García Bond, con domicilio en calle Mitre Nº 460, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 20/100 ($14.484,20) admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al demandado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2021. I.- Atento a lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián AGUIAR a fs. 71, y las constancias de autos, notifíquese el traslado de la demanda al accionado JOSÉ ANTONIO GARCIA BOND a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil)... II.- Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite- Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2.021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23091 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-156446/20,** caratulado: Ejecutivo BANCO MASVENTAS S.A. c/ GUTIERREZ OSCAR WALTER se procede a notificar por éste medio a al demandado SR. GUTIERREZ OSCAR WALTER la siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2.020.- 1- Téngase por presentado al Dr. Carlos Damian Aguilar como apoderado del BANCO MASVENTAS S.A. a merito de la copia poder juramentada para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sr. Gutiérrez Oscar Walter D.N.I. 20.706.075, por la suma de Pesos: Cien Mil Quinientos 0/00 Centavos ($100.500,00) por capital reclamado con más la suma de Pesos: Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta Con 0/00 ($50.250,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más tres días en razón de las distancias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 , sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria.- 5.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Dra. Carolina Frías, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23088 $1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez del Tribunal del Trabajo-Sala II-de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-051316/15**, caratulado: "Demanda laboral por despido: DURAN, SERGIO ENRIQUE c/ SEVEN GROUP SA y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2016.- Téngase presente el

informe actuarial que antecede.- Por presentado al Dr. Manuel Enrique Vivas en nombre y representación de Sergio Enrique Duran por parte y por constituido domicilio legal.- De la presente demanda y su ampliación córrase traslado a los de-mandado en los domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días para los demandado PROFIDIO IBARRA TORREZ y SEVEN GROUO; y quince días con más trece días en razón de la distancia para el codemandado PREVENCION ART S.A., bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Intimase al letrado presentante a presentar carta documento para control y firma por Secretaría a los fines de notificar a Prevención.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi Juez.- Ante Mi: Dra. Ana Lía Lambaré- Secretaria", y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 125, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltese al interesado a la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada".- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los 29 días de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial nº 1 Secretaria nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-147374/19** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S. S. de Jujuy 09 de febrero de 2021 Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos C/28/100 ($35.462,28) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (08/10/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V-Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23078 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-111920/18** "CREDINEA S.A. c/ BONIFACIO DAVID HORACIO s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy, 09 de febrero 2021.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de BONIFACIO DAVID HORACIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta c/58/100 ($41.270,58) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora (15/03/17) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de ley.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23077 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaria nº 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-147383/19 "**CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA S/ Ejecutivo, hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: "S.S. de Jujuy 09 de febrero de 2021 Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro c/60/100 ($25.834,60) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (21/06/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V-Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Pro Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23075 $1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: OSCAR HORACIO GOMEZ D.N.I. N° 34.192.892, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

05/12/16 ABR. LIQ. Nº 23229 $1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **C-111922/18**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL, JONATAN EMANUEL", hace saber al Sr. CARABAJAL, JONATAN EMANUEL, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte ($12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro –Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23090 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-0147775/19** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS, PAULA VALERIA, hace saber al SRA. BARRANCOS, PAULA VALERIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos:...- Resulta:....-Considerando:....- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. PAULA VALERIA BARRANCOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Seis con Noventa y Dos Centavos ($6.306,92) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta ($12.350.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ($ 98.016.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra de la demandada la SRA. PAULA VALERIA BARRANCOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mi: Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23099 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-158016/20** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VILLAREAL, DANIEL ALBERTO." hace saber al SR. VILLARREAL, DANIEL ALBERTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2020. Por presentado al Dr. Carlos Abel Aguiar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL D.N.I: Nº 26.784.889 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 74 ctvos. ($43.833,74 en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos: Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 87 ctvos. ($21.916,87), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a

persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisiónese para el cumplimiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario.- A tal fin líbrese mandamiento. Notifíquese por art. 154 del C.P.C..- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes (art. 196 del CPC) Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Publico Despacho. en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23089 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144629/19** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ DUARTE, JORGE OSVALDO, hace saber al SR. DUARTE, JORGE OSVALDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando:....- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. JORGE OSVALDO DUARTE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos ($57.800.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia.., con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Uno ($16.271.-) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital actualizado a la fecha (Arts. 17 y 35 de la Ley 6.112/18). Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B - 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 33 en contra del demandado SR. JORGE OSVALDO DUARTE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23100 $1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, en el "**Expte. N° C-139719/19** caratulado: "Ejecución de Convenio en Expte. C-128425/18", ordena se notifique a JULIO CESAR ALDECOA, DNI: 16.158.425 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2020. I.- Al escrito de fs. 43 vta.: Atento lo solicitado y lo dispuesto en Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado JULIO CESAR ALDECOA, la resolución de fs. 21 y vta. mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de las mismas (artículo 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23329 $1.038,00.-

El Tribunal de Familia-Sala I- Vocalía 3- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-149907/19** caratulado: "Divorcio ARAMAYO HUGO CARLOS c/ VARGAS MARIA PILAR", notifica a la Sra. MARIA PILAR VARGAS, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2019.- Admítase la presente acción de Divorcio en contra de la Sra. MARIA PILAR VARGAS.- De la propuesta reguladora córrase traslado a la parte accionada por el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar con el tramite según corresponda.- II.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- III.- Intímesela para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia- Vocalía IV, sito en calle General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las Resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy.- Fdo. Dra. Marta Rosembluth-Juez- Ante mí Dra. Carolina Frías- Secretaria.-

12 ABR. LIQ. N° 23361 $346,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **N°: C-169880/2020;** caratulado: Información Sumaria; Parte: ALANCAY MARISEL NOEMI, se hace saber que la Sra. MARISEL NOEMI ALANCAY DNI: 28.310.266, en nombre y representación del menor TIZIANO LAUTARO MERILES DNI: 53.860.228 domiciliada en calle: Mza. AP 10 Lote 31 B° Las Tipas de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, promueve la presente acción a fin de adicionar al nombre de su hijo TIZIANO LAUTARO MERILES, el apellido materno "ALANCAY", considerándose en lo sucesivo "TIZIANO LAUTARO MERILES ALANCAY", debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy 26 de Febrero del 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23311 $346,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondón- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el **Expte. N° C-079246/16**, caratulado: "Ejecutivo: NASR LUIS DANIEL c/ REYNA CESAR R.", **cita y emplaza**, al demandado Sr. REYNA CESAR R. para que en el término de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos pague ante este Juzgado y secretaria la suma de Pesos Dos Mil Quinientos- ($2.500,00-) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Quinientos ($500,00-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23184 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte N° C-145191/19**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANIPAROLI DARIO ALEJANDRO S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado SR. CANIPAROLI, DARIO ALEJANDRO D.N.I. Nº 17.077.178 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta Mil Veintiocho Con Sesenta Centavos ($30.028,60.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Seis ($6.006,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Febrero del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23094 $1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-170179/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEÓN, MARIO JOSÉ.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO JOSÉ LEÓN-DNI N° 7.289.773.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 22935 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35877/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CADENA CIRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIRO CADENA (D.N.I. N° 10.577.606).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23324 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-035201/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANTONIO EVANGELISTA CORTEZ y de Doña TERESA DE JESUS QUINTEROS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO EVANGELISTA CORTEZ DNI N°: 7.273.846 y de DOÑA TERESA DE JESUS QUINTEROS DNI N°: 4.143.203.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23107 $346,00.-

En el Expte. Nº D-035450/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don AVELINO GERMAN TAPIA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **Don AVELINO GERMAN TAPIA D.N.I. N°: 8.197.062**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23319 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. C-150315/2019 c**aratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LUNA MORA MIRTA DEL VALLE" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUNA MORA MIRTA DEL VALLE, D.N.I. 13.346.553.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 21976 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte N° C-171.812/2021, caratulado: "Sucesorio: SANCHEZ, ESTEBAN-MOLINA ANGELICA" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **ESTEBAN SANCHEZ y ANGELICA MOLINA**.-A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo del año 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23315 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte Nº C-170809/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLENA, FANNY"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FANNY VILLENA DNI Nº F 4.385.020**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23109 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-34953/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de SOTO, JUAN JESUS": cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN JESUS SOTO, (DNI Nº 24.729.028)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. Nº 23340 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-161184/20- Sucesorio Ab Intestato: GARECA, FRANCISCO".- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **FRANCISCO GARECA, D.N.I. N° 3.994.261** y Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2.021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23327 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el expediente "C-166282/20; caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ROMULO ANGEL PEÑALOZA Y TERESA REINA TEJERINA" cita y emplaza por el término treinta días a herederos y acreedores de **PEÑALOZA ROMULO ANGEL D.N.I. N° 11.063.045**.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en diario local, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretario: Sequeiros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 22692 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- El expediente N° C-169753/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: ITURBE GERARDO Y ACOSTA, ARMINDA DOLORES, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **ITURBE, GERARDO (DNI:7046854) y ACOSTA, ARMINDA DOLORES (DNI 1729849),** por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 22953 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte N° C-172771/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANCO, SEBASTIAN FABIAN".- cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SEBASTIAN FABIAN HUANCO** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del C. C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del C.P.C., Art- 96 Ley 4055/84, Ley Orgánica).- Secretaria N° 3. Dra. Agustina María Navarro. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23250 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. Nº C-171707/20: "Sucesorio Ab-Intestato: **ALARCON, FRANCISCA E IBAÑEZ, RENE EDUVIGES**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **FRANCISCA ALARCON L.C. 02.792.196 e ENE EDUVIGES IBAÑEZ M-07.165.807**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria Nº 1: Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23162 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-172.043/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO MARIA LILIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARIA LILIA ALFARO, DNI N° 4.431.949**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Carolina Frías- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23336 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-167.750/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RODRIGUEZ, JUAN OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN OSCAR RODRIGUEZ DNI Nº 18.045.239.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriel E. Montiel Schanible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23338 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte N° C-172439/21, Sucesorio Ab- Intestato: URBINA, FELIPE" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **FELIPE URBINA D.N.I. N° 3.993.880**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo del año 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23315 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-168561/2020, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: IRIARTE, EVA cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **EVA IRIARTE D.N.I. 2.537.015**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

12 ABR. LIQ. Nº 23013 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-175.478/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MANERO GUILLERMO ARIEL, solic. Por Farfán, Marianela Fernanda", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUILLERMO ARIEL MANERO D.N.I. Nº 23.946.372**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23334 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-139879/19, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de CHAVEZ, MIGUEL ANTONIO". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MIGUEL ANTONIO CHAVEZ, DNI N° 8.200.270**, fallecido en fecha 23 de Julio del año 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andres Alvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23342 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N º 1 Secretaria N º2, en el Expte N º C-168392/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MANZARAS, JOSEFA ARGEMINA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. JOSEFA ARGEMINA MANZARAS Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato de la Sra. **JOSEFA ARGEMINA MANZARAS DNI N° 1640634.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2020.-

12 ABR. LIQ. Nº 23108 $346,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº C-169.200/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: NIEVA, OSCAR GUSTAVO Y CORONEL, MERCEDES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES CORONEL DNI Nº F. 4.764.625 y OSCAR GUSTAVO NIEVA DNI Nº M. 3.997.110.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23317 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte Nº C-173991/21, caratulado Sucesorio Ab Intestato: FARFAN RUBEN FERNANDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN RUBEN FERNANDO D.N.I. 11.664.655.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2021.-

12 ABR. LIQ. Nº 23149 $346,00.-